Proceso Verbal Restitución de Tenencia Demandante: Banco de Occidente S.A. Demandado: Frucificar S.A.S en Liquidación Radicación: 760013103019-2019-00169-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Verbal Restitución de Tenencia

RADIC. 76001-3103-019- 2019- 00169-00

SANTIAGO DE CALI, CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

De la revisión de plenario avizora el despacho que a la fecha la parte actora no ha cumplido con la ejecución de los actos a su cargo para hacer efectivo lo ordenado a través de Sentencia de Primera Instancia No. 133-2019 del 09 de diciembre de 2019.

Visto lo anterior, se hace necesario requerir a la parte ejecutante para que dentro término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP. Al trámite posterior.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, ejecute los actos a su cargo según lo dispuesto en Sentencia de Primera Instancia No. 133-2019 del 09 de diciembre de 2019, debiendo entonces adelantar todas las gestiones necesarias para que dentro del término concedido cumpla la carga procesal impuesta.

Se le advierte a la parte actora que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efecto el trámite posterior a la sentencia y se dispondrá la terminación del mismo por **DESISTIMIENTO TACITO.**

.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARIA

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: MARZO 05 DE 2021

معطی NATHALIA BENAVIDES JURADO

Proceso Verbal Restitución de Tenencia Demandante: Banco de Occidente S.A. Demandado: Frucificar S.A.S en Liquidación Radicación: 760013103019-2019-00169-00

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO JUEZ JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c3c66646adfea0780f31b1a66ad6e82393f78d715b7f37f81e44070a8bf451a1

Documento generado en 04/03/2021 09:13:24 AM